



ORDENANZA N° 2574/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8385/16 de fecha 31/03/2016 por Nota Externa N° 186/16 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, mediante la cual remite Convenio celebrado ente la Mutual de Docentes del Neuquén (MU.DO.N.) y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio, se rige por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: “Los Empleados de la Municipalidad de Junín de los Andes podrán adherirse a Mutual, asociándose como adherentes y a tal efecto deberán cumplimentar las respectivas solicitudes de ingreso y condiciones establecidas por la Mutual”.

SEGUNDA: “Los asociados adherentes de la Municipalidad, podrán utilizar los servicios y beneficios que la Mutual ofrece a sus asociados (viviendas, créditos, compras en comercios adheridos, combustible, tickets, turismo, hospedajes, subsidios, etc.), en tanto cumplan con las condiciones establecidas por la Mutual...”.

TERCERA: “A tal efecto se pacta de común acuerdo que los descuentos en concepto de “cuota social” será de 1% (uno por ciento) de la suma total de todos los conceptos remunerativos por asociado, los que serán descontados por la Municipalidad en forma mensual de los haberes y depositados a la Mutual...”.

CUARTA: “A los efectos de determinar el monto máximo mensual autorizado por la Mutual se otorgará al empleado asociado, un Cupo Mensual de consumos, dicho monto será determinado por el informe de la cuota social, siendo un 20% de la sumatoria de los conceptos remunerativos que perciba el empleado asociado tomados como base para el cálculo anterior. Dicho monto no podrá ser superado, salvo solicitud expresa de la Municipalidad, corriendo por parte de la Mutual el otorgamiento de crédito por montos superiores”.

QUINTA: “La Municipalidad deberá descontar del haber mensual del empleado adherente, el monto dinerario informado por la Mutual en concepto de “cuota social” más los consumos realizados. Los montos recaudados serán abonados por la Municipalidad a la Mutual mediante transferencia bancaria o cheque a nombre de MU.DO.N., el cual será retirado por el/la Delegado/a de esa localidad, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes”.

SEXTA: “La Mutual se compromete a presentar en el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Municipalidad la planilla correspondiente a los descuentos a realizar con frecuencia mensual, antes del día 20 (veinte) de cada mes o primer día hábil posterior, en la cual deberá figurar los datos del asociado, monto a descontar del mes en curso y los detalles adicionales que pudieran corresponder, en presentación original”.

SÉPTIMA: “En caso de retiro voluntario, jubilación, renuncia, o despido, desvinculación contractual, etc. la Municipalidad, a través del organismo administrativo con facultad de liquidación de sueldos, deberá deducir los montos adeudados por el agente municipal a los fines de asignarlos a la Mutual. ...”.

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



OCTAVA: “La Municipalidad se compromete a mantener informada a la Mutual sobre eventuales bajas futuras a sus agentes adherentes, a fin de que la Mutual consolide los saldos adeudados de los mismos y eventualmente, la concesión de los beneficios y consumos”.

NOVENA: “En todos los casos la Mutual se compromete a que los asociados adherentes de la Municipalidad tomen conocimiento y se notifiquen del Reglamento de la Mutual de Docentes del Neuquén, y de toda modificación posterior”.

DÉCIMA PRIMERA: “El presente convenio tendrá validez por el término de cuatro años a partir del de la fecha de su firma”.

Que, según lo establece el Artículo 57, Inc. “t”, de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 06/04/2016, aprueba sobre tablas y por unanimidad la homologación del convenio referenciado, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE:** el Convenio celebrado en fecha 03 de marzo de 2016 entre la Mutual de Docentes del Neuquén (MU.DO.N), representada por su Presidente, Prof. VIVAS, IGNACIO LUÍS, con domicilio en Belgrano 265 de Neuquén Capital, y por la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don CARLOS A. CORAZINI, con domicilio en Ginés Ponte 504 de la Ciudad de Junín de los Andes, el cual forma parte integrante de la presente, como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1842/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES